

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:101023

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-144348

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 52509 del 26 de agosto de 2015 la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “MEZCLA MEJORADA DEL CRECIMIENTO VEGETAL Y MÉTODO DE APLICACIÓN”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 08 de octubre de 2015 con el No. 13-144348-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, STOLLER ENTERPRISES, INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que se exponen que a continuación se sintetizan:

Respecto al documento D1 la recurrente manifiesta que “(...) carece de enseñanzas que puedan motivar o sugerir de manera puntual el desarrollo de la presente invención, razón por la que consideramos que su objeción carece de todo fundamento (...) esta referencia falla completamente en divulgar una composición que comprenda una la relación de mezcla de 1/25 a 1/31 de citoquinina en relación con giberelina”

Agrega que “(...) el único ejemplo del documento D1 que podría asemejarse a la composición aquí reivindicada promueve el desarrollo de una composición que comprende cantidades equivalentes de citoquinina y ácido giberélico (...) es evidente que el documento D1 instruye a la persona versada en la materia a desarrollar una composición que comprende concentraciones iguales de citoquinina, benciladenina y ácido giberélico,”

Respecto al documento D2 la recurrente menciona que “(...) promueven el desarrollo de composiciones que comprenden 0.009% de citoquinina y 0.005% de ácido giberélico, lo cual representa una proporción de 1.8 en donde el contenido de citoquinina es superior al de ácido giberélico.”

En cuanto a los otros documentos citados menciona que “(...) el señor Examinador acude a una serie de referencias adicionales en base a las cuales afirma que la combinación de giberelinas y citoquininas ya ha sido referenciada con anterioridad a la divulgación de la presente solicitud.

No obstante, es nuestra intención señalar que tales referencias se limitan únicamente a describir la posibilidad de combinar dichos dos componentes como parte de composiciones útiles para mejorar el crecimiento vegetal, ignorando en todo caso la proporción de giberelinas y citoquininas aquí reivindicada.”

Finalmente menciona que “(...) la presente invención manifiesta efectos técnicos sorprendentes y superiores a los descritos por el arte previo que no se limitan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:101023

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-144348

únicamente al mejoramiento de los tejidos vegetales de las plantas tratadas como afirma el señor Examinador, sino que abarcan el aumento de la resistencia de las plantas de cultivo hecho que procedemos a exponer (...)", se muestran unas figuras de las plantas y unas tablas.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Respecto a que el documento D1 no motiva de manera puntual para el desarrollo de la presente invención, se aclara que el documento D1 fue escogido como el estado más cercano de la técnica puesto que divulgaba los componentes de la mezcla y se estableció claramente que no divulgaba la proporción de citoquina con giberelina, pero que es una práctica rutinaria de optimización, para obtener un resultado esperado como lo menciona Neocleous y colaboradores, donde en cierta proporción se obtiene un aumento del crecimiento de lechugas.

En cuanto al ejemplo mencionado en D1, en primera instancia se aclara que los ejemplos son de carácter ilustrativo y no limitativo así que no necesariamente dentro del alcance de D1 todas las composiciones tengan igual proporción de citoquina con giberelina, por lo tanto D1 no se aleja de la invención puesto que están dentro del mismo campo técnico y menciona los mismos componentes de la mezcla.

En cuanto a los otros documentos citados, se aclara que estos no fueron citados como documentos más cercanos a la anterioridad sino como documentos del estado del arte evidenciando que es ampliamente conocido que hay que variar proporciones para buscar mezclas sinérgicas o mejorar la actividad y que esto resulta ser una práctica rutinaria de optimización y que al igual existen documentos que ya menciona la efectividad de dicha proporción.

Respecto al documento D2, en primera instancia se aclara que no fue empleado para solventar la diferencia que presentaba la solicitud frente al documento D1, sino que se empleo como otro posible documento que mencionaba la mezcla y se establecía que D2 también mencionaba una mezcla que mencionaba citoquina, giberilina y demás componentes, sin mencionar la relación la proporción de citoquina con giberelina, pero como ya se menciona variar proporciones para buscar mezclas sinérgicas o mejorar la actividad resulta ser una práctica rutinaria de optimización .

Respecto a los ensayos presentados en las figuras de las plantas y tablas de las composición, donde se evidencia la mejora en cuanto al crecimiento de las plantas, serán estudiados en el nuevo examen de patentabilidad, sin embargo, se aclara que no hay evidencia ni sustento del método ni del efecto técnico inesperado del mismo.

Finalmente, a pesar de las pruebas presentadas sobre el efecto de la composición relacionado con el crecimiento de las plantas, se aclara que existen otros documentos en el estado de la técnica como: US20050197253 y US4169717, que eventualmente podrían llegar a afectar los requisitos de patentabilidad de la materia que ahora se reivindica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:101023

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-144348

Por lo anteriormente expuesto, encuentra este Despacho procedente revocar la decisión impugnada y en su lugar, remitir el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, con el propósito de que se practique el respectivo estudio de patentabilidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 52509 del 26 de agosto de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga lo relacionado con la práctica del examen de patentabilidad previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y hacer el correspondiente traslado al solicitante.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad STOLLER ENTERPRISES, INC., advirtiéndole(s) que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 Dic 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, notificaciones@bc.com.co

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero
Revisó: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez